



Judicialización de las políticas públicas.

Una perspectiva teórica y práctica.

Ponente

Jasmina Yercic
Barrientos

V Jornadas de Teoría del Derecho - 2024



Introducción

En las últimas décadas se ha difundido la idea de que existe una injerencia desde el aparato jurisdiccional en la ámbito de las políticas públicas, una esfera propia del ejecutivo, o bien del parlamento. Dicha idea va acompañada de la noción de “juez activista”.



¿Qué significa la
judicialización
de las políticas
públicas?

Antecedentes

1

Rae: “llevar por vía judicial un asunto que podría conducirse por otra vía, generalmente política”

2

Tres procesos de Ran Hirschl

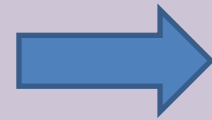
3

Dos objeciones:
Legitimidad e incapacidad

¿Causas?

Neoconstitucionalismo

**Según Prieto
Sanchís**



Neoconstitucionalismo como ideología y
como teoría del derecho

1

**Más principios
que reglas**

2

**Ponderación
como modelo
de aplicación
del derecho**

3

**Omnipresencia
de la
Constitución en
todas las áreas
jurídicas**

4

**Predominancia
del discurso de
los derechos**

El rol de la interpretación y la argumentación

“Se reclama una más meditada y compleja teoría de la interpretación, alejada desde luego del formalismo decimonónico”

**Interpretación
extensiva**

**Interpretación
evolutiva**

**La argumentación
jurídica está
llamada a
conjurar los
riesgos asociados
al alejamiento del
legalismo**



¿Qué significa
que un juez
sea activista?

Un intento de categorización de los casos en que el juez es catalogado como “activista”

Casos de
interés
“particular”

Casos de
interés
colectivo

Algunos casos...

- Casos de financiamiento de enfermedades catastróficas (desde 2006)
- Casos sobre presos políticos en Venezuela (2015)
- Caso Puchuncaví-Quinteros (2019)*
- Caso sobre paralización alza de planes de salud (2022)
- Caso sobre toma de terrenos (2022)

Otros
casos...

Caso Puchuncaví-Quinteros

- Contexto de los hechos e historia procesal.



Caso Puchuncaví-Quinteros



Corte de Apelaciones

- Los temas debatidos son esencialmente *técnicos y complejos*, los que deben reclamarse y resolverse en sedes y procedimientos diversos.
- “La mayoría de las medidas que se solicitaron en los petitorios de las diversas acciones que ahora se fallan, no constituían remedios de urgencia, no correspondían a las facultades de la Corte o se adentraban derechamente en las de gobierno y en las legislativas, propias de los otros Poderes del Estado.

Corte Suprema

- Derechos fundamentales;
Derecho a la integridad física y psíquica, a la salud, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN Y PREVENCIÓN.



Caso Puchuncaví-Quinteros

- **Impone acciones/medidas que deben ejecutar diversos órganos del Estado;**
- **Enfatiza en la necesidad de ejecución coordinada de las medidas ordenadas;**
- **Dichas medidas acarrean un costo fiscal.**



“El problema es que se excedió en sus competencias, sustituyendo al poder político. La intención de los jueces es –qué duda cabe– loable, pero instrumentalizaron su oficio para hacer justicia más allá de los límites constitucionales”.

“Así, el Derecho no puede imponer una sola modalidad de control al Estado; existen soluciones para las múltiples y heterogéneas formas de intervención pública”.

¿Riesgos?





Conclusiones



**Gracias por
su atención**

